ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCIA PABON
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U'WA DE TAMARÁ Y TAURETES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de esta.

Para lograr este cometido el Estado se organizó a través de entes territoriales que desde el ejercicio de la autonomía cumplen con una función administrativa enfocada al cumplimiento de los fines y principios fundantes señalados. En ese contexto, el artículo 209 Constitucional en su tenor literal dispone:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Como parte de esa organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
>
> *Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Ratificando lo preliminar, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Los pueblos indígenas son sujetos de especial protección constitucional, en atención a sus condiciones culturales, sociales, económicas y territoriales, así como a la necesidad de preservar su identidad, autonomía y garantizar su pervivencia física y cultural. En este sentido, la constitución política de Colombia, la le 21 de 1991 mediante la cual se incorporó al ordenamiento jurídico el convenio 169 de la OIT, y las demás disposiciones normativas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, establecen la obligación del estado de promover acciones encaminadas al fortalecimiento de sus formas propias de organización, el respeto por sus tradiciones, el ejercicio de la autonomía y la protección integral de sus derechos colectivos.

En cumplimiento de estos mandatos y de los compromisos orientados al fortalecimiento de las comunidades indígenas asentadas en el municipio de cubara, la administración municipal adelanta acciones dirigidas a mejorar las condiciones de bienestar de las comunidades indígenas U ‘Wa de Tamara y Tauretes, pertenecientes al resguardo unido U ‘Wa, reconociendo las dificultades que enfrentan para acceder oportunamente a los servicios de salud y a la oferta institucional del estado, debido a las condiciones geográficas de su territorio, las grandes distancias entre sus comunidades y los centros urbanos, así como la limitada disponibilidad de medios de transporte adecuado para su desplazamiento.

Las comunidades indígenas U ‘Wa de Tamara y Tauteres presentan condiciones de vulnerabilidad derivadas del aislamiento geográfico propio de su territorio ancestral, situación que dificulta el traslado de pacientes, adultos mayores, niños, mujeres gestantes y demás integrantes de la comunidad hacia los municipios de cubara y Saravena cuando requieren atención médica, tratamientos especializados, controles clínicos, procedimientos diagnósticos o la realización de tramites ante entidades como la alcaldía municipal, las EPS, la registraduría nacional del estado civil, el instituto colombiano de bienestar familiar, los programas de transferencias monetarias y demás instituciones del estado.

De igual manera, se ha identificado que las familias indígenas no cuentan con recursos suficientes para garantizar un transporte permanente y seguro que facilite dichos desplazamientos, situación que limita el acceso efectivo a los servicios de salud y a los programas institucionales, incrementando los riesgos para la salud de los pacientes,

especialmente cuando deben permanecer varios días en los centros urbanos mientras reciben tratamientos, esperan resultados de exámenes médicos o adelantan diferentes diligencias administrativas.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de estas condiciones, se hacen necesario fortalecer la capacidad de movilidad de las comunidades mediante la adquisición de semovientes tipo mular, las cuales constituyen el principal medio de transporte utilizado en el territorio debido a las características geográficas de la región, donde predominan caminos de difícil acceso y no existe infraestructura vial que permite el ingreso permanente de vehículos automotores. La utilización de mulares facilita el transporte de personas y carga entre las comunidades indígenas y los cascos urbanos, garantizando desplazamiento seguro, oportuno y acordes con las condiciones propias del territorio ancestral.

La adquisición de estos semovientes permitirá mejorar las condiciones de acceso de la población indígena a los servicios de salud de la medicina occidental, facilitar el cumplimiento de tratamientos médicos, consultas especializadas, controles y procedimientos diagnósticos, así como garantizar la participación de los miembros de la comunidad en procesos institucionales y de representación comunitaria, fortalecimiento el ejercicio de sus derechos fundamentales y el acceso a la oferta estatal en condiciones de equidad y pertinencia diferencial.

Estas acciones encuentran sustento en la constitución política de Colombia; la ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba al convenio 169 de la OIT; la ley 715 de 2001, particularmente lo dispuesto en el articulo 83 sobre la destinación de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas; el decreto 1953 de 2014: el decreto 1088 de 1993; el decreto 714 de 2024; el decreto ley 4633 de 2011; el decreto ley 480 de 2025, mediante el cual se adopta el sistema indígena de salud propio e intercultural(SISPI) como política de estado, y las demás que garantizan la protección de los derechos colectivos, la autonomía y el acceso diferencial a los servicios por parte de los pueblos indígenas.

En consecuencia, la implementación de estos proyectos constituye una estrategia que contribuye al mejoramiento de las condiciones de acceso a los servicios de salud y a la gestión institucional de las comunidades indígenas U ‘Wa de Tamara y Tauretes, fortaleciendo la movilidad en el territorio, garantizando una atención oportuna t digan para la población beneficiaria y promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales mediante soluciones acordes con su contexto, cultural y social.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U’WA DE TAMARÁ Y TAURETES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA”.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
10	10	15	00	Animales de granja

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **veinte (20) días calendarios,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y UNO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.037.114,96) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	**ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U'WA DE TAURETES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Animales de granja
	Clasificación UNSPSC	10101500
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Suministro de mulares destinados a fortalecer la movilidad de los miembros de la comunidad indígena, ubicada en el Resguardo Unido U'wa, jurisdicción del municipio de Cubará, Boyacá. Los animales serán utilizados para el transporte de personas y carga en recorridos hacia el área urbana de los municipios de Cubará y Saravena, facilitando el acceso oportuno a servicios de salud, tratamientos médicos, trámites institucionales y demás programas gubernamentales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y garantizando el ejercicio de los derechos de la comunidad indígena. **Especificaciones Técnicas Mínimas** • Los mulares deberán tener una edad entre tres (3) y cuatro (4) años. • Deberán encontrarse en buenas condiciones físicas y sanitarias. • No deberán presentar enfermedades infectocontagiosas ni patologías que limiten su capacidad de trabajo. • Deberán ser aptos para el servicio de carga en zonas de

		difícil acceso. • Deberán ser aptos para el transporte de personas, con temperamento dócil y adecuado para recorridos por caminos rurales y de montaña. • Deberán presentar buena condición corporal, resistencia física y adaptación a terrenos de alta pendiente. • Certificado y/o carnet de vacunación
	Entrega	La entrega deberá realizarse en la comunidad indígena U'wa, Resguardo Unido U'wa, municipio de Cubará, Boyacá, previa verificación por parte del supervisor del contrato y de las autoridades tradicionales de la comunidad. Los animales deberán encontrarse clínicamente sanos, libres de lesiones, con buena condición corporal, aptitud para el trabajo, capacidad de carga y transporte, comportamiento dócil y condiciones que garanticen su adecuado desempeño en los recorridos rurales de la comunidad, Debe contar además con la guía de movilización y el certificado sanitario emitido por la autoridad competente (en Colombia, el ICA).
	Cantidad	3

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	**ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U'WA DE TAMARÁ EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Animales de granja
	Clasificación UNSPSC	10101500
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Suministro de mulares destinados a fortalecer la movilidad de los miembros de la comunidad indígena, ubicada en el Resguardo Unido U'wa, jurisdicción del municipio de Cubará, Boyacá. Los animales serán utilizados para el transporte de personas y carga en recorridos hacia el área urbana de los municipios de Cubará y Saravena, facilitando el acceso oportuno a servicios de salud, tratamientos médicos, trámites institucionales y demás programas gubernamentales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y garantizando el ejercicio de los derechos de la comunidad indígena. **Especificaciones Técnicas Mínimas** • Los mulares deberán tener una edad entre tres (3) y cuatro (4) años. • Deberán encontrarse en buenas condiciones físicas y sanitarias. • No deberán presentar enfermedades

		infectocontagiosas ni patologías que limiten su capacidad de trabajo. • Deberán ser aptos para el servicio de carga en zonas de difícil acceso. • Deberán ser aptos para el transporte de personas, con temperamento dócil y adecuado para recorridos por caminos rurales y de montaña. • Deberán presentar buena condición corporal, resistencia física y adaptación a terrenos de alta pendiente. • Certificado y/o carnet de vacunación
	Entrega	La entrega deberá realizarse en la comunidad indígena U'wa, Resguardo Unido U'wa, municipio de Cubará, Boyacá, previa verificación por parte del supervisor del contrato y de las autoridades tradicionales de la comunidad. Los animales deberán encontrarse clínicamente sanos, libres de lesiones, con buena condición corporal, aptitud para el trabajo, capacidad de carga y transporte, comportamiento dócil y condiciones que garanticen su adecuado desempeño en los recorridos rurales de la comunidad, Debe contar además con la guía de movilización y el certificado sanitario emitido por la autoridad competente (en Colombia, el ICA).
	Cantidad	3

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.037.114,96) M/CTE.**

NOTA 1: Se informa a los oferentes que el proceso es monto agotable o bolsa de recursos, el cual se ira ejecutando conforme a la necesidad o solicitud del servicio por parte de la supervisión conforme a lo anterior, la oferta digital en Secop II deberá ser por el mismo valor del presupuesto oficial es decir la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.037.114,96) M/CTE,** la entidad evaluara las ofertas de menor valor cargadas en Secop II en formato pdf o formatos compatibles por los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 2: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

NOTA 3: Se adjunta al presente documento, archivo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por tanto, se podrá consultar en el documento denominado “estudio del sector”.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 41.037.114,49) M/CTE,** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del

impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**DETALLE**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**V. TOTAL**
1	ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U'WA DE TAMARÁ EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA	UNIDAD	3	$ 6.839.519,16	$ 20.518.557,48
2	ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO MULAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRAMITES INSTITUCIONALES DE LA POBLACIÓN INDIGENA U'WA DE TAURETES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACA	UNIDAD	3	$ 6.839.519,16	$ 20.518.557,48
TOTAL					**$ 41.037.114,96**

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.037.114,96) M/CTE.**

NOTA 1: Se informa a los oferentes que el proceso es monto agotable o bolsa de recursos, el cual se ira ejecutando conforme a la necesidad o solicitud del servicio por parte de la supervisión conforme a lo anterior, la oferta digital en Secop II deberá ser por el mismo valor del presupuesto oficial es decir la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 41.037.114,96) M/CTE,** la entidad evaluara las ofertas de menor valor cargadas en Secop II en formato pdf o formatos compatibles por los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 2: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

NOTA 3: Se adjunta al presente documento, archivo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por tanto, se podrá consultar en el documento denominado "estudio del sector".

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **UNICO PAGO** según previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000039	12/08/2026	2.3.2.02.02.006 .10.04	Programa, Subsidio de transporte para facilitar y garantizar el acceso a IPS, EPS y Registraduría, de la población Uwa de TAURETES/SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	1.2.4.5.00	**$ 19.313.455.04**
			Programa, Subsidio de transporte para facilitar y garantizar el acceso a IPS, EPS y Registraduría, de la población Uwa de TAURETES/R.B. Excedentes financieros	1.3.3.11.02	**$ 1.205.102.44**
		2.3.2.02.02.006 .10.05	Programa, Subsidio de transporte para facilitar y garantizar el acceso a IPS, EPS y Registraduría, de la población Uwa de TAMARA	1.2.4.5.00	**$ 19.313.455.04**
		2.3.2.02.02.006 .10.06	Programa subsidios de transporte para facilitar y garantizar el acceso a IPS EPS y registraduría de la población Uwa Tamara / R.B. Excedentes financieros	1.3.3.11.02	**$ 1.205.102.44**
VALOR TOTAL					**$ 41.037.114,96**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual

debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos que tenga relación con el objeto a contratar, y que la sumatorias de los contratos sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) Si es con el sector público:
deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado:
La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C. REQUISITOS TÉCNICOS:
El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo No. 2), deberá presentarlo en la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la presente convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y en los términos pactados.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES** Artículo 2.2.1.2.3.1.15- Decreto 1082 de 2015
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Veinte por ciento (10%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes

Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCIA PABON
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Neyer Zabdiel Sáenz Suescún;
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.